

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE COMERCIO		el plan de estudios de la Escuela Oficial de Publicidad.	12668
Orden de 12 de agosto de 1968 por la que se amplía la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria concedida a la firma «Firestone Hispania, S. A.», por Decreto 776/1966, de 17 de marzo.	12712	ADMINISTRACION LOCAL	
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO		Resolución de la Diputación Provincial de Guipúzcoa por la que se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona 5.ª, Vergara, entre funcionarios de esta Diputación.	12699
Orden de 31 de julio de 1968 por la que se modifica			

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de errores de la Orden de 20 de agosto de 1968 por la que se desarrolla el artículo sexto del Decreto 2070/1963, de 16 de agosto.

Advertido error en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 201, de fecha 21 de agosto, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo primero, línea 5, donde dice: «... antes del día 25 del actual mes de agosto», debe decir: «... antes del día 31 del actual mes de agosto».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 16 de agosto de 1968 por la que se crea la Comisión Promotora de la Universidad autónoma de Barcelona.

Ilustrísimo señor:

La nueva Universidad de Barcelona, creada por el Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, debe tener características especiales, tanto en orden al Estatuto singular por el que ha de regirse para que responda a las nuevas exigencias de la enseñanza, como por la autonomía funcional y financiera que se prescriben en el citado Decreto-ley. Estas características exigen una labor de promoción y gestión previa al establecimiento de los órganos normales de gobierno que se regulen en su especial Estatuto, y para atender a dicho fin,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo cuarto del Decreto de 27 de julio de 1968, ha dispuesto:

Primero.—Se crea la Comisión Promotora de la Universidad autónoma de Barcelona, que tendrá por función promover y organizar la nueva Universidad y desarrollar su régimen docente y económico-administrativo, así como dirigir su establecimiento.

Segundo.—Esta Comisión estará compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, de diez Vocales, como máximo, un Tesorero-Administrador y un Secretario general.

La Comisión dependerá directamente de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación. El Departamento podrá en cualquier momento suspender sus acuerdos o sustituir a sus miembros.

Tercero.—El Presidente de la Comisión Promotora tendrá, en el orden académico, los derechos y deberes del Rector de una Universidad y ejercerá por delegación ordinaria todas las facultades del Ministerio en orden a la promoción, gestión y funcionamiento de la Universidad. Formará parte con voz y voto del Consejo de Rectores.

El Presidente propondrá al Departamento los restantes miembros de la Comisión y, en su caso, a quienes hayan de desempeñar interinamente las funciones de Decanos-Comisarios de las nuevas Facultades. Si los Decanos no fueran miembros de la Comisión, formarán parte de ella automáticamente.

Cuarto.—La Comisión preparará y elevará al Ministerio un anteproyecto de Estatuto especial de la Universidad.

Quinto.—Hasta tanto que se regule el régimen económico administrativo de la nueva Universidad, la Comisión formulará un presupuesto en el que se detallen y estimen las necesidades de los servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de agosto de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 31 de julio de 1968 por la que se modifica el plan de estudios de la Escuela Oficial de Publicidad.

Ilustrísimos señores:

El origen reciente que tienen los estudios publicitarios por responder a necesidades rigurosamente actuales ha obligado a la Administración Pública y, concretamente, al Instituto Nacional de Publicidad, Organismo especializado en la materia, a seguir con cuidadosa atención las experiencias prácticas llevadas a cabo en la Escuela Oficial de Publicidad y en los Centros privados legalmente reconocidos por el Ministerio de Información y Turismo. Por otra parte, el examen de las realizaciones concretas de los principales países de Europa y América en materia de enseñanza de la publicidad y las mismas demandas de la profesión en España, a través de los correspondientes cauces sindicales y asociativos, han puesto de manifiesto la necesidad de renovar parcialmente el régimen vigente en nuestro país, adelantando en un camino que ya permite ofrecer a la profesión publicitaria española unos Titulados con la capacitación técnica necesaria para asumir las complejas funciones de aquéllas.

En su virtud, a propuesta de la Comisión Permanente del Patronato del Instituto Nacional de Publicidad, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el plan de estudios de la Escuela Oficial de Publicidad que a continuación se inserta.

Art. 2.º Queda derogado el plan de estudios de la Escuela Oficial de Publicidad, aprobado por la Orden ministerial de 1 de agosto de 1966, que será sustituido a partir del curso académico 1968-1969 por el que ahora se aprueba, encomendando al Instituto Nacional de Publicidad la adopción de las determinaciones que considere convenientes en orden a la transitoriedad de la aplicación del plan y a la redacción y publicación de los cuestionarios de las diversas asignaturas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1968.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres Subsecretario de Información y Turismo y Director del Instituto Nacional de Publicidad.